



Tunja, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO No	15001 31 53 002 2019- 00125-00
DEMANDANTE:	EDGAR RICARDO MORENO MORENO Y OTROS
DEMANDADO:	HERNANDO MORENO MARIÑO Y OTROS

Seria del caso declarar trabada debidamente la relación jurídico procesal, dado que el emplazamiento de todos los demandados ya fue realizado, a saber:

- Yolanda Moreno Mariño
- Nubia Claudia Moreno Mariño
- Alfonso Moreno Moreno
- Ana Mercedes Moreno Moreno
- Cecilia Moreno Moreno
- Leonor Moreno Moreno
- Manuel Leonardo Moreno Rodríguez
- Yuli Andrea Moreno Rodríguez
- Luis Alejandro Moreno Mariño
- Herederos Indeterminados de:
- Cecilia Moreno Mariño
- Tránsito Moreno Mariño
- Prudencio Moreno Mariño
- Bernabé Moreno Mariño
- María Natalia Moreno de Moreno
- Samuel Moreno Mariño
- Personas Indeterminadas

Sin que hayan concurrido a efectos de notificarse, es del caso por economía procesal, designase como curadora a la Abogada ANDREA PAOLA ABRIL SUAREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.366.492 de Tunja y T.P. 341564, para que conteste la demanda a los emplazados.

Comuníquese esta determinación a la dirección electrónica: abril Suarezabogados@gmail.com.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No. 10 Hoy veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria